

Señora

JUEZ QUINTA (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S

:

DEMANDADO: PEDRO BOLAÑOS CIFUENTES.

RADICADO 760014003029-2022-00105-00.

**ASUNTO: SOLICITUD PERFECCIONAMIENTO Y PRÁCTICA DE
MEDIDAS CAUTELARES**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando calidad de apoderado especial de **TRAMAS DE COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; mediante el presente escrito solicito respetuosamente a su Juzgado requerir a las entidades financieras y a la Cámara de Comercio de Cali para que informen el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo cuyo decreto fue solicitado por esta parte.

Conforme a lo anterior, resulta preciso recordar que el suscrito puso en conocimiento del Juzgado la circular No. 179 del 15 de febrero de 2022 que informaba la orden de embargo de los dineros que constaran en cuentas bancarias del ejecutado, en esta se constataba el sello de recibido por parte de la mayoría de las entidades financieras, sin embargo, el Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Popular y Av Villas se rehusaron a recibirla porque no contaba con el sello original del Juzgado, o no había sido remitida desde el correo institucional del Despacho.

De esta manera, si el Despacho remitió la circular directamente a las mencionadas entidades, solicito se requiera a las mismas a fin de que informen sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada, en caso contrario, solicito se emitan los oficios pertinentes desde el correo del juzgado con destino a las entidades bancarias a fin de que se perfeccione el embargo de las cuentas bancarias y CDT'S de los que sea titular el ejecutado.

Por otra parte, fue solicitado el embargo y secuestro del establecimiento de comercio con

matrícula No. 770070, de propiedad del ejecutado, ubicado en carrera 7 numero 14 A - 09 pasaje éxito, 2 piso, en la ciudad de Cali, Valle, por lo que resulta necesario requerir a la Cámara de Comercio de Cali con el fin de que informe sobre el registro de la medida cautelar.

Finalmente, se solicita respetuosamente que se ordene la práctica de las medidas cautelares ya decretadas que en este momento procesal resulten procedentes. Lo anterior, con el fin de que se haga efectivo el cumplimiento del mandamiento de pago emitido a favor de mi prohijada.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.